

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Verbal Sumario (Pérdida de Posesión)
Demandante	Luz ángel a Echeverri Osorio
Demandado	Personas Indeterminadas
Radicado	05001 40 03 028 2020-00183 00
Instancia	Única
Providencia	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 28 de febrero del año en curso, y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82, 85 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA (PERDIDA DE POSESIÓN)**, instaurada por la señora **LUZ ÁNGELA ECHEVERRI OSORIO**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone del término de **diez (10) días** para efectos de su contestación. Art. 391 del ibidem.

Tercero: Se ordena el emplazamiento de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso (comprador, poseedor tenedor, etc., del vehículo), de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., lo cual se hará mediante edicto que deberá contener lo señalado en el mencionado precepto, a costa de la parte interesada.

Se indicará los datos de identificación del vehículo objeto del proceso: Placas: cic 209, Clase: Camioneta, Marca: Toyota, Carrocería: Station Wagon, Línea: Samurai Mec- 4.5, Color: Verde, Modelo: 1995, Motor: 1FZ0168900, Chasis: FZJ809007010, Serie: FZJ809007010, Cilindraje 4500; Nro. De ejes: 2, Servicio: Particular

La publicación deberá realizarse por medio de prensa escrita en alguno de los siguientes medios de amplia circulación nacional: El periódico El Colombiano o el Mundo en su edición nacional, el día Domingo.

Cuarto: RECONOCER personería al **Dr. JUAN GONZALO BOTERO RESTREPO** identificado con la T. P. 163.127 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

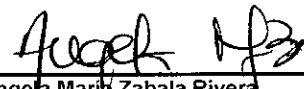
NOTIFÍQUESE


ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 41 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de marzo de 2020, a las 8 A.M.



Angela Maria Zabala Rivera
La Secretaria